

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE SILES (JAÉN)

**2020/1738** *Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Siles por el que se aprueban las Bases Reguladoras del Plan Económico Covid 19 "Siles Contigo".*

#### **Anuncio**

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2020 ha acordado:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19 "SILES CONTIGO"

Vista la Providencia de la Alcaldía y las Bases elaboradas justificando la necesidad de su aprobación para hacer frente a una situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. Y con la finalidad mediante esta convocatoria, de ofrecer un instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores con domicilio fiscal en Siles, que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Vista la regulación contenida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Visto el Informe de Secretaría contenido en el expediente.

Visto el Expediente núm. 5/2020 de modificación de créditos, modalidad de transferencia de créditos -Expte. 666/2020- aprobado en este mismo pleno, para dotar de crédito necesario para llevar a cabo la concesión de las ayudas por el importe contemplado en las presentes Bases.

La Corporación municipal, previa deliberación y por unanimidad de los asistentes, 10 de los 11 que de hecho y derecho la componen, acuerda:

Primero.- Aprobar las BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19 "SILES CONTIGO", para el presente año 2020, que se adjuntan como Anexo I al presente acuerdo, procediendo a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Segundo.- Que se realicen los trámites oportunos para su Convocatoria por la Alcaldía de acuerdo con las Bases aprobadas.

ANEXO I

BASES REGULADORAS DEL PLAN ECONÓMICO COVID19  
"SILES CONTIGO"

*Exposición de Motivos*

La situación excepcional y extraordinaria que la sociedad está sufriendo consecuencia de la pandemia provocada por la expansión del Covid19 ha derivado en una crisis sanitaria que necesita de medidas extraordinarias. En concreto en España estas medidas se recogen el Real decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid19. Entre las medidas adoptadas las contempladas en los artículos 7. Limitación de la libertad de circulación de las personas y 10 medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, de hostelería y restauración y otras adicionales, han supuesto el cese temporal de un gran número de actividades, establecimientos y servicios por norma, otros por prevención y otros por cancelación de sus presupuestos o contratos. Consecuencia de todo ello es la posible crisis económica en la que puede derivar y en la pérdida de puestos de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Siles mediante esta convocatoria ofrece un instrumento de ayuda para autónomos, pymes y trabajadores que han visto reducidos sus ingresos de manera considerable mientras hacen frente a sus gastos fijos necesarios para su actividad, para ayudar a que mantengan y sigan desarrollando sus servicios con la mayor normalidad posible tras la superación de esta crisis.

Así, es objeto la convocatoria y concesión de ayudas económicas que el Ayuntamiento de Siles tiene previsto conceder a pymes, autónomos y trabajadores con domicilio fiscal en Siles, que se hayan visto obligados a cesar su actividad por el estado de alarma pero también a aquellas que no cesen su actividad pero que se ven afectadas económicamente por el desarrollo del mismo. Estas ayudas tienen la forma de ayudas directas para facilitar la liquidez inmediata para mitigar la falta de ingresos por el cierre de la actividad.

*Capítulo I. Línea de Ayuda Directa a Pymes y Autónomos*

*Artículo 1.- Objeto.*

Bases reguladoras de las ayudas del Ayuntamiento de Siles destinadas a paliar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el Covid 19 sobre pymes, autónomos, especialmente afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica, como medida para facilitar su reapertura y recuperación tras el levantamiento del estado de alarma.

Serán subvencionables gasto estructurales y de funcionamiento en general que tengan carácter corriente abonados entre el 1 de marzo y el último día de estado de alarma y / o de obligación de cierre de actividades.

*Artículo 2.- Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Siles y en los siguientes

términos:

a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos:

- Persona trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019).
- Autónomo/a colaborador/a, cuando el titular de la actividad no se encuentre dado de alta en el RETA (una única persona por actividad).
- Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa).
- Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE).

b) Pequeñas empresas que tengan hasta 20 trabajadores y una facturación menor de un millón de euros.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad durante todo el ejercicio 2020.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

*Artículo 3.- Requisitos de los beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Tener domicilio fiscal en Siles.

b) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre durante el estado de alarma o que sin ser obligadas han registrado un descenso en su facturación superior al 50 %

a) Los que no se han visto obligados a cesar su actividad:

- Seguir dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA).
- Permanecer dados de alta en el RETA con los correspondientes pagos a la Seguridad Social satisfechos al menos durante los 3 meses posteriores a la declaración del estado de alarma y de las medidas de contención adoptadas contra la propagación del Covid-19.
- Las pequeñas empresas mantener abierto el negocio durante 3 meses posteriores al levantamiento del estado de alarma.

b) Los que se hayan visto obligados al cese de su actividad.

- Que la actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en el Real decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que esta suspensión se realice a partir del 14 de marzo consecuencia de las medidas decretadas en dicho Real decreto.

c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Siles por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

d) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

e) En caso de las empresas declaración responsable de que se mantendrán los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2020.

*Artículo 4: Cuantía Global.*

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 45.000 € y una aportación máxima por sujeto o por actividad de 1.500 € en caso de cierre total obligatorio y del 50 % en caso de no estar en este caso.

Las cuantías subvencionables por cada tipología serán las siguientes:

a.- El alquiler, préstamo o hipoteca mensual del local comercial. Para su justificación junto a la solicitud se deberá aportar contrato de arrendamiento en vigor y justificante suficiente de pago de las mensualidades correspondientes, incluir aquí la documentación justificativa de la hipoteca o préstamo. En el contrato de arrendamiento como arrendatario debe constar la persona o empresa solicitante de la ayuda. Cuantía máxima 600 €.

b.- Los gastos derivados de suministro de energía eléctrica, agua, basura, alcantarillado y teléfono referidos al establecimiento comercial así como gastos financieros y de asesoría. Para su cálculo deberá aportar los justificantes de pago correspondientes. Cuantía máxima 200 €.

c.- Ayuda directa al autónomo:

Base imponible general IRPF igual o inferior a 40.000 €: cuantía de 300 €

Con base imponible general IRPF de 40.001 a 100.000 €: cuantía de 400 €

Con base imponible general IRPF más de 100.000 €: cuantía de 500 €.

d.- Ayuda directa a Pymes: por trabajador contratado con anterioridad al estado de alarma que se ha visto afectado por el cierre del local o disminución de ingresos superior al 40% y que no se haya visto incluido en un ERTE cuantía fija de 200 € por trabajador.

*Capítulo II. Línea de Rehabilitación, Reforma y Adaptación del Inmueble para Protección Sanitaria Covid 19*

*Artículo 5.- Objeto.*

Esta convocatoria subvenciona las inversiones realizadas y consideradas como subvencionables, para la rehabilitación, reforma u actuaciones para adaptación del inmueble donde se realice la actividad comercial para protección sanitaria Covid 19. Queda expresamente excluido todo tipo de impuestos.

*Artículo 6.- Beneficiarios.*

Serán beneficiarios los regulados en el artículo 2 con los requisitos del artículo 3.

*Artículo 7: Cuantía Global.*

Las presentes ayudas tendrán una disposición de 10.000 € y una aportación máxima por:

- 1.- Inversiones hasta 1.000 €. Porcentaje del 50%.
- 2.- Inversiones de 1.001 a 3.000 € porcentaje del 30%.
- 3.- Más de 3.001 € cuantía fija máxima de .1.000 €

La presente ayuda se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirán proporcionalmente a la categoría conforme a todas las solicitudes registradas.

*Capítulo III. Línea de Apoyo a la Radicación de Nuevas Iniciativas Empresariales*

*Artículo 8.- Objeto.*

Se apoyará la radicación durante el 2020 de nuevas iniciativas empresariales en el municipio de Siles, ya sea mediante arrendamiento o compra e impliquen la generación de empleo local.

*Artículo 9.- Beneficiarios.*

Cualquier persona física o jurídica que establezca durante el año 2020 un negocio de cualquier tipo radicado en Siles y que implique la contratación de personal de Siles.

*Artículo 10.- Requisitos Beneficiarios.*

Las personas beneficiarias de estas ayudas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar dado de alta la empresa o el autónomo para el ejercicio de actividad mercantil.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento de Siles por deudas vencidas, líquidas y exigibles, subvenciones solicitadas, así como las concedidas con la misma finalidad y haber justificado las ayudas concedidas con anterioridad.

c) Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

d) Declaración responsable de número de contratos laborales que van a efectuar.

*Artículo 11.- Cuantía Global.*

La presente ayuda tiene una dotación de 6.000 € y subvencionará el alquiler, excluidos impuestos, de los 3 primeros meses desde el inicio de la actividad de la empresa. En este apartado no se reconoce como subvencionable las fianzas u otros similares que aparecieran explícitos.

El límite máximo de la subvención por empresa será de 0,70€/m<sup>2</sup> con un máximo de 500 m<sup>2</sup>.

En caso de que la radicación se produzca por compra de inmueble donde se vaya a efectuar la actividad mercantil se establecerá un abono único de un 1 % del importe con un máximo de 1.000 €.

La subvención se otorgará por concurrencia competitiva de las solicitudes hasta agotamiento de la cuantía por antigüedad de solicitud, y en caso de diferencia menor a una semana, se valorará el mayor número de puestos de trabajos planteados.

*Capítulo IV. Línea de Campaña Comercial en Radio*

*Artículo 12.- Objeto.*

Se iniciara un campaña de promoción de todos los establecimientos mediante un sorteo en radio sierra donde se entregara cada semana cuatro ticket por valor de 125 € cada uno para que puedan gastarlo en cualquier establecimiento de Siles, (comercios de alimentación, ropa, panaderías, talleres mecánicos, ferreterías, gasolinera, bares, restaurantes, alojamientos turísticos, etc.).

*Artículo 13.- Beneficiarios.*

Cualquier persona física o jurídica que participe en el sorteo.

*Artículo 14.- Cuantía Global.*

La cuantía de la dotación es de 3.000 €.

Para poder conseguir un numero de sorteo, tienen que llamar de lunes a viernes en horario de mañana para decir "Siles destino todo el año", se le asigna un número y el viernes se realizara un sorteo donde los cuatro primeros números tendrán un ticket de 125 € para gastarlo en cualquier establecimiento de siles una vez se levante el estado de alarma y sea libre el desplazamiento entre municipios.

*Capítulo V. Disposiciones Comunes*

*Artículo 15.- Cuantía Global.*

Las ayudas previstas en esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación

presupuestaria 2310.48012, Plan económico Covid-19 "Siles contigo", con un importe inicial de 64.000 euros para el ejercicio 2020.

Esta cantidad prevista podrá ser incrementada o prorrogada en este o en el ejercicio siguiente mediante acuerdo de Pleno por la correspondiente modificación presupuestaria.

La concesión de las ayudas estará condicionada a los máximos general de la subvención y particular de beneficiario estándose en la cuanto a la cuantía de cada beneficiario a la prorrata de las solicitudes.

*Artículo 16.- Lugar y Plazo de Presentación de Solicitudes. Subsanación de Deficiencias.*

1. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en estas bases deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Siles presencialmente, o a través de su sede electrónica, en impreso normalizado, que estará disponible en el mismo y en la página web oficial del Ayuntamiento. Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En la solicitud se deberá establecer un correo electrónico para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. El plazo para la presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente del levantamiento del estado de alarma o, si no estuviera aún publicado, al de la publicación del extracto de la convocatoria de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y finalizará para las líneas de los capítulos I y II al mes de su publicación. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo. Y para la línea III hasta 31 de diciembre de 2020.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

*Artículo 17.- Documentación que Debe Acompañar a la Solicitud.*

Las solicitudes en modelo normalizado deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda.
- b) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- c) Toda la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.
- d) Autorización por parte de la entidad beneficiaria al Ayuntamiento de Siles a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad

Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

e) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

- Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.
- Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.
- Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.
- Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.
- Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.
- Declaración responsable de mantenimiento de la actividad durante todo el ejercicio 2020.

*Artículo 18.- Instrucción del Procedimiento y Resolución.*

1. El procedimiento ordinario para la concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia directa o competitiva según las líneas.
2. El personal técnico del Ayuntamiento estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
3. Tras la aprobación de la propuesta de resolución, de concesión o denegación por el órgano competente se procederá a la notificación a las personas beneficiarias y a la publicación del acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Siles, en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Siles y en la Base de datos nacional de subvenciones, en su caso.

*Artículo 19.- Plazo de Resolución, Notificación y Publicidad.*

1. El plazo para resolver y notificar la resolución será de 1 meses a partir del momento en el que toda la documentación requerida para el desarrollo del expediente esté entregada en la oficina responsable del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.



2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. El Ayuntamiento de Siles dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

*Artículo 20.- Forma de Pago, Liquidación y Justificación de las Ayudas.*

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la ficha de mantenimiento de terceros.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará una vez justificados documentalmente los gastos subvencionables por el importe total de la ayuda y el periodo subvencionado.

No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

El plazo máximo para presentar la justificación de la ayuda será necesario en el plazo de un mes desde el pago efectivo del importe, y deberá presentarse en el lugar indicado en esta convocatoria. La solicitud de justificación normalizada deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 2.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los meses de marzo, abril, mayo y junio.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda Local, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión, según modelo normalizado. Si la suma de ayudas recibidas supera al gasto objeto de la ayuda, las personas beneficiarias podrán presentar otros gastos además de la cotización a la Seguridad Social, como son alquiler, nóminas, gestoría, telefonía, luz, agua, mantenimiento de programas informáticos, dominios y hosting.

*Artículo 21.- Reintegro de las Ayudas.*

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

*Artículo 22.- Compatibilidad con Otras Subvenciones o Ayudas.*

Las ayudas previstas en estas bases serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas con el mismo objeto y finalidad, siempre que el total percibido no supere el 100% del total de los conceptos subvencionables.

*Artículo 23.- Régimen Jurídico Aplicable.*

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
- Reglamento de servicios de las corporaciones locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.
- Reglamento de organización funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por el Real decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en el caso de tratarse de asociaciones.
- La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.
- Bases de ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Siles para 2020.

*Artículo 24.- Fin de la Vía Administrativa.*

El acto de resolución de la ayuda agota la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto recurrido, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

*Artículo 25. Entrada en Vigor.*

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del extracto en el BOLETÍN

OFICIAL de la Provincia de Jaén.

**MODELO DE SOLICITUD:**

**DATOS PERSONALES**

- 1.1. Datos de la persona interesada en el caso de trabajadora por cuenta propia o autónoma inscrita en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA), Datos de la persona interesada en el caso de Trabajador autónomo económicamente dependiente (TRADE)

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF  
\_\_\_\_\_

- 1.2. Datos de la persona interesada en el caso de empresa o Autónomo/a societario/a que tenga una empresa en cualquiera de sus formas jurídicas (una única persona por empresa cuyo volumen de facturación sea inferior a 100.000 € durante 2019). AUTÓNOMO COLABORADOR). / Datos de la persona interesada en el caso de Comuneros o socios de otras sociedades no mercantiles (una única persona por empresa)

Nombre de la empresa \_\_\_\_\_ CIF  
\_\_\_\_\_

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF  
\_\_\_\_\_

- 1.3. Datos del representante, en el caso de actuar a través del mismo, conforme al punto 7.1 párrafo 2 de las Bases reguladoras de la ayudas objeto de solicitud.

Nombre y apellidos \_\_\_\_\_ NIF  
\_\_\_\_\_

- 1.4. Datos a efectos de notificación

Dirección \_\_\_\_\_ Localidad y provincia \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_ Dirección electrónica \_\_\_\_\_

2. EXPONGO: -(Descripción de la actividad y el perjuicio)

Solicito la Línea del capítulo I.      sí/no

APARTADO A SOLICITO \_\_\_\_\_ €

APARTADO B SOLICITO \_\_\_\_\_ €

APARTADO C SOLICITO \_\_\_\_\_ €

APARTADO D SOLICITO \_\_\_\_\_ €.

TOTAL SOLICITADO EN ESTA LÍNEA \_\_\_\_\_ €

Solicito la Línea del capítulo II.      sí/no

Solicito la Línea del capítulo III.      sí/no

---

---

---

---

---

3. Declaraciones responsables que afirmo tener:

3.1. Declaro que dispongo del título habilitante para proceder al funcionamiento de la actividad (antigua licencia de actividad). Sí/no

3.2. Declaro que no dispongo del título habilitante para proceder al funcionamiento de la actividad por no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad. Sí/no

3.3. Declaro conocer y aceptar las bases de la convocatoria. SI NO

3.4. he solicitado o/y recibido subvención para el mismo fin, en caso afirmativo:

describa	brevemente	organismo,	convocatoria	importe
concedido _____				

---

---

3.5. Declaro no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3.6. Declaro que todos los datos que figuran en esta solicitud son ciertos y me comprometo a destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda

3.7. Declaro que mantendré la actividad durante todo el ejercicio 2020.

3.8. Declaro que he cesado la actividad y sí/no he solicitado la prestación del Estado conforme al art. 17.1 del Real Decreto Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19

3.9. Declaro que SI/NO he realizado ERE o ERTE en el presente ejercicio 2020.

3.10. Autorizo al Ayuntamiento de Siles a recabar ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Hacienda Local la información relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 general de subvenciones, incluido en el impreso de solicitud. Si deniega la autorización al Ayuntamiento, deberá aportar certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y la Hacienda local.

4. DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- 4.1. Documentación acreditativa e identificativa de la persona solicitante de la ayuda (DNI).
- 4.2. Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- 4.3. Inscripción en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
- 4.4. Otros: CUALQUIER DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS:

LÍNEA 1:

- a) Contrato de arrendamiento y justificantes de pago.
- b) Justificantes de pago.
- c) IRPF ejercicio 2019 (o borrador), y en caso excepcional del 2018.
- d) Certificado de número de trabajadores contratados en la Vida laboral de la empresa.

LÍNEA 2: facturas justificantes de pago de las rehabilitaciones realizadas.

LÍNEA 3: contrato de arrendamiento o de compra venta.

5. SOLICITO La concesión de la ayuda de la línea \_\_\_\_\_ por cumplir los requisitos exigidos para ella.

Siles, \_\_\_\_\_

Fecha y firma

Siles, a 29 de mayo de 2020.- El Alcalde Presidente, FRANCISCO JAVIER BERMÚDEZ CARRILLO.